

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00792-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio del NNA Jholyan Camilo Vargas Berrio (art. 28 y 82 CGP).

Aporte el registro civil de nacimiento del causante Adelmo Sánchez Manzanares (art. 82 y 84 CGP).

Allegue los registros civiles de nacimiento de Bedsy Sánchez Manzanares, Carlos Sánchez Manzanares, Marlén Sánchez Manzanares y Samuel Sánchez Manzanares a fin de acreditar la calidad en la que se les pretende hacer comparecer al trámite (art. 82, 84 y 85 del CGP).

Informe la dirección electrónica de notificaciones de la demandante (art. 82 CGP conc. art. 6 Decreto 806 de 2020).

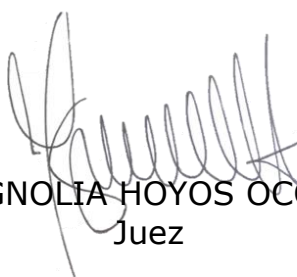
Indique la dirección electrónica de notificaciones de la demandada Bedsy Sánchez Manzanares (art. 82 CGP conc. art. 6 Decreto 806 de 2020).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Adelmo Sánchez Manzanares, en caso afirmativo indique en qué juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos y de ser el caso integre el contradictorio por pasiva con ellos (art 87 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a todos los demandados determinados. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

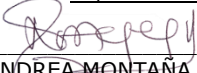
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0203 FECHA 24/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr